



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Decreto

Número: DECRE-2026-702-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 18 de Junio de 2026

Referencia: EX-2026-14403078-GDEBA-DPRIFMECONGP

VISTO el expediente EX-2026-14403078-GDEBA-DPRIFMECONGP del Ministerio de Economía, mediante el cual se propicia designar al referido Ministerio como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.106, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.106 transfiere a favor del Municipio de San Fernando, la administración, uso, goce y explotación de todos los bienes de dominio público de la Provincia de Buenos Aires que se encuentran ubicados en la zona costera de los ríos Luján y de La Plata en dicho municipio, identificados conforme Anexo I que integra la misma;

Que, asimismo, determina que la transferencia se efectúa a título gratuito y los inmuebles serán destinados a fines de interés público y social, a determinar por Ordenanza Municipal;

Que, en ese marco, prevé que la Autoridad de Aplicación será establecida por el Poder Ejecutivo y que, previo al perfeccionamiento de la transferencia, éste último, a través de sus órganos competentes, procederá a incorporar al catastro y registrar las fracciones que se encuentran pendientes de identificación, registración y determinación de espacios sobre los cuales la Provincia se reservará el uso y goce a los efectos de establecer dependencias que ejerzan competencias de contralor sobre las actividades en la zona;

Que, por otra parte, la Ley N° 15.477 establece que le corresponde al Ministerio de Economía asistir al

Gobernador en todo lo inherente al diseño y ejecución de la política inmobiliaria estatal;

Que, asimismo, el Decreto N° 22/20 y modificatorios, determina, entre las misiones y funciones encomendadas al Ministerio de Economía, a través de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales las de: a) Evaluar, elaborar e intervenir en los proyectos de actos administrativos, convenios y anteproyectos de ley vinculados a los inmuebles del dominio de la Provincia de Buenos Aires; b) Coordinar con la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado, la Dirección Provincial del Registro de las Personas, la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y demás organismos pertinentes, el uso, la actualización y la transmisión de antecedentes, información, datos y conocimientos relativos a inmuebles fiscales, coordinando con Escribanía General de Gobierno la instrumentación de todo acto referente a inmuebles fiscales cuando la legislación aplicable así lo requiera y c) Impulsar el dictado de normas que propicien una política de inmuebles fiscales integral;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde designar al Ministerio de Economía, o la repartición que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.106;

Que tomaron intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales, ambas dependientes del Ministerio de Economía, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que, asimismo, se expidieron en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 2°) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y 3° de la Ley N° 15.106;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.106 al Ministerio de Economía, o a la repartición que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 2°. Facultar a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas complementarias, interpretativas y/o aclaratorias, celebrar convenios o actos y todas las acciones que resulten necesarias para su implementación.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by LÓPEZ Pablo Julio
Date: 2026.06.05 08:53:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Pablo Julio López
Ministro
Ministerio de Economía

Digitally signed by BIANCO Carlos Alberto
Date: 2026.06.08 10:31:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Alberto Bianco
Ministro
Ministerio de Gobierno

Digitally signed by KICILLOF Axel
Date: 2026.06.18 16:34:33 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Axel Kicillof
Gobernador
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires